

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA

Capítulo Primero De la finalidad del Reglamento de la Sociedad de Alumnos

Artículo 1º. Del propósito del Reglamento de la Sociedad de Alumnos.

El presente Reglamento tiene el propósito de normar la manera como se conforma la sociedad de alumnos, su integración, así como los requisitos, duración, responsabilidades, funciones, derechos y obligaciones de sus miembros.

Capítulo Segundo De la Sociedad de Alumnos

Artículo 2º. De la Sociedad de Alumnos

La Sociedad de Alumnos es el órgano establecido por la normatividad institucional para que la comunidad estudiantil sea representada ante los Órganos Colegiados y cuente con un espacio idóneo para vincularse con las autoridades universitarias en los distintos niveles de responsabilidad.

Artículo 3º. Del objeto de la Sociedad de Alumnos

La Sociedad de Alumnos tiene la responsabilidad de vincular a la comunidad estudiantil tanto con los órganos colegiados como con las distintas instancias universitarias, apoyar los proyectos de alumnos e informar de aquellas decisiones que atañan a la comunidad estudiantil de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 4º. De la Estructura

La Sociedad de alumnos estará conformada por la totalidad de los Jefes de Grupo electos por los alumnos de cada uno de los grupos que conforman cada programa académico.

De entre los Jefes de Grupo de cada programa académico serán electos los Titulares, Suplentes y Vocales quienes representarán a la Sociedad de Alumnos de cada programa académico y atenderán los asuntos de su responsabilidad directamente ante el Consejo Técnico, el Director de su Colegio y, en última instancia con la Vicerrectoría Académica.

La representación máxima de la Sociedad de Alumnos recaerá en el Presidente y Vicepresidente, quienes serán electos de entre los Titulares, Suplentes y Vocales de cada programa académico y atenderán los asuntos de interés general ante el Consejo Académico y los miembros del Consejo Universitario.

Estructura de la Sociedad de Alumnos



Artículo 5º. De la Elección

- I. Integrarán la Sociedad de Alumnos los estudiantes que sean elegidos como Jefe de Grupo de los programas académicos que se ofrecen en la Institución a nivel de Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría.
- II. La elección de cada Jefe de Grupo la harán libremente los integrantes del mismo al inicio del ciclo escolar el martes de la segunda semana de clases, en agosto para los planes semestrales y en septiembre para los cuatrimestrales. Si al finalizar la segunda semana de clases no se hubiese elegido al Jefe de Grupo correspondiente, éste será designado por el Director del Colegio.
- III. Una vez hecha la elección, el Jefe de Grupo saliente recabará en el formato correspondiente **(Anexo1)** los nombres y firmas de los integrantes del grupo, así como del nuevo Jefe de Grupo quien hará constar expresamente su aceptación al cargo, derechos y obligaciones. En el caso de los grupos de primer ingreso, el Director del Colegio designará quien acompañe y oriente a los alumnos en este proceso.
- IV. La minuta de la sesión **(Anexo 1)** que contiene las firmas y aceptación del proceso de elección, será entregada al Director del Colegio, quien presentará en la siguiente sesión de Consejo Técnico a los Jefes de Grupo que integran la Sociedad de Alumnos de cada programa académico.
- V. Los Jefes de Grupo que integran la Sociedad de Alumnos de cada programa académico, elegirán de entre ellos a un Titular, un Suplente y un Vocal, el martes de la tercer semana del inicio de clases. Cuando el número de alumnos por programa académico exceda de 250, se designará un segundo Vocal. Todos los Jefes de Grupo que no sean electos para ocupar cargos como Titulares, Suplentes o Vocales seguirán formando parte de la Sociedad de Alumnos del programa de su adscripción. En tanto se realice la elección de los nuevos representantes continuarán en funciones los que hubiesen sido elegidos el año anterior.
- VI. Una vez hecha la elección, el Titular, el Suplente y el Vocal salientes recabarán en el formato correspondiente **(Anexo2)** los nombres y firmas de los integrantes de los Jefes de Grupo que

participaron en la elección de los nuevos Titulares, Suplentes y Vocales de cada programa académico, así como de los elegidos a ocupar dichos cargos, donde harán constar expresamente su aceptación.

La minuta de la sesión (**Anexo 2**) que contiene las firmas y aceptación del proceso de elección, será entregada al Director del Colegio, quien presentará en la siguiente sesión de Consejo Técnico a los de Titulares, Suplentes y Vocales que integran la Sociedad de Alumnos de cada programa académico. En la minuta de la sesión de Consejo Técnico se incluirán los Anexos 1 y 2 del proceso de elección y la bienvenida a dichos representantes.

Artículo 6º. Del nombramiento del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos

- I. Los Titulares, Suplentes y Vocales de cada programa académico elegirán de manera libre de entre ellos al Presidente y Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, el martes siguiente de la elección de los Titulares, Suplentes y Vocales. En tanto se realice la elección de los nuevos representantes continuarán en funciones los que hubiesen sido elegidos el año anterior.
- II. Una vez hecha la elección, el Presidente y Vicepresidente salientes recabarán en el formato correspondiente (**Anexo 3**) los nombres y firmas de los Titulares, Suplentes y Vocales que participaron en la elección de los nuevos Presidente y Vicepresidente, donde hará constar expresamente su aceptación para ocupar dichos cargos.
- III. Una vez electos el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos, notificarán personalmente a la Rectoría de la Universidad del Claustro de Sor Juana, a los miembros del Consejo Universitario, así como a la comunidad estudiantil el resultado de las elecciones e igualmente se publicará la información a través de los diversos medios institucionales
- IV. La minuta de la sesión (**Anexo 3**) que contiene las firmas y aceptación del proceso de elección, será entregada al Vicerrector Académico, quien presentará en la siguiente sesión de Consejo Académico al Presidente, Vicepresidente, de la Sociedad de alumnos, así como Titulares, Suplentes y Vocales de los alumnos que integran la Sociedad de Alumnos de cada programa académico. El Anexo 3 será incluido en la minuta de la sesión del Consejo Académico.
- V. En la sesión de Consejo Académico se le tomará protesta a los representantes de la Sociedad de Alumnos.

Artículo 7º. De los requisitos

Los requisitos para pertenecer a la Sociedad de Alumnos en cualquiera de los niveles de representación son:

- I. Estar inscrito como estudiante de la Universidad del Claustro de Sor Juana.
- II. Ser estudiante regular.
- III. Tener promedio superior a 8.0. Para el caso de los estudiantes de primer ingreso, éstos deberán tener promedio mínimo de bachillerato de 8.5.
- IV. No tener amonestaciones en su expediente.
- V. No tener ningún tipo de adeudo con la Institución.
- VI. Tener vocación de servicio

Artículo 8º. De la duración

Los miembros de la Sociedad de Alumnos (Presidente, Vicepresidente, Titulares, Suplentes, Vocales y Jefes de Grupo) durarán un año en su responsabilidad, con posibilidad de ser reelectos ya sea por la comunidad estudiantil cuando se trate de los Representantes de Grupo o por los miembros de la Sociedad de Alumnos cuando se trate de las representaciones de los programas académicos o la Presidencia y Vicepresidencia.

Artículo 9º. De los derechos, funciones y obligaciones

Los miembros de la Sociedad de Alumnos que cumplan las funciones y obligaciones previstas en este Reglamento disfrutarán de apoyo para la realización de programas estudiantiles y serán beneficiarios de becas y apoyos económicos extraordinarios siempre y cuando mantengan el promedio exigido en el Reglamento de Becas y cumplan el tiempo previsto en su responsabilidad. Aquellos alumnos que permanezcan en el cargo por un segundo periodo, cumplan de manera destacada con sus funciones y cuenten con el promedio previsto para ello, podrán incorporar dicha experiencia, con los debidos elementos probatorios, como evidencia en favor de su titulación por desempeño académico, en caso de que opten por esta opción de titulación

Los derechos, funciones y obligaciones generales de los miembros de la Sociedad de Alumnos son las siguientes:

- I. Conocer y difundir la Misión y la Filosofía Institucional.
- II. Conocer la normatividad institucional
- III. Votar y ser votado para ocupar el cargo de Titular, Suplente o Vocal del programa académico que esté cursando, así como Presidente o Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos.
- IV. Asistir de manera obligatoria a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte o a los que sean convocados respetando la exigencia de confidencialidad de los asuntos que se traten
- V. Participar en las sesiones de los Órganos Colegiados a los que sean convocados en los términos previstos por el Reglamento de Organización Institucional
- VI. Presentar ante los Órganos Colegiados por escrito los proyectos, solicitudes, sugerencias o quejas que les sean solicitados por la comunidad de estudiantes de su representación y comunicar la respuesta, decisiones, acuerdos a los que se hubiere llegado.
- VII. Participar en el Tribunal Universitario cuando para ello sean convocados.
- VIII. Asistir a las reuniones convocadas por Rectoría.
- IX. Asistir a las reuniones convocadas por la Vicerrectoría Académica o por cualquiera de los miembros del Consejo Universitario.
- X. Asistir a la reunión mensual convocada por el Director del Colegio correspondiente, en la que se tratarán los temas que el Director del Colegiocorrespondiente considere importantes para su comunidad.
- XI. Asistir y participar con voz y voto en la reunión mensual de la Sociedad de Alumnos o en cualquier otra que hubiere sido programada al inicio de cada ciclo escolar
- XII. Supervisar, en el ámbito de su responsabilidad, el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de los Órganos Colegiados de los que formen parte y comunicar a la

comunidad estudiantil de su licenciatura aquellas decisiones e información que el Órgano Colegiado les solicite.

- XIII. Cubrir los horarios de atención de la oficina de la Sociedad de Alumnos para dar orientación y seguimiento a las propuestas y necesidades de la comunidad estudiantil. Los turnos de atención serán de dos horas semanales por cada colegio y todos los colegios deberán participar cada semana con el fin de prestar este servicio todos los días.
- XIV. Elaborar el programa semestral de actividades y presentarlo al Consejo Académico para su aceptación.
- XV. Presentar ante la comunidad universitaria un informe anual de actividades por Colegio, en las fechas en las que se establezcan para tal efecto.
- XVI. Mantener un diálogo permanente y abierto con el Director del Colegio al cual pertenezcan.
- XVII. Dar a conocer las convocatorias emitidas por los Órganos Colegiados
- XVIII. Favorecer la realización de actividades que impulsen la promoción del Colegio y fortalezcan la presencia del mismo tanto dentro como fuera de la Universidad.
- XIX. Propiciar la participación de la comunidad estudiantil en las diversas actividades organizadas por la Sociedad de Alumnos.
- XX. Promover la participación del estudiantado en las actividades académicas y culturales de la Universidad.
- XXI. Propiciar la participación de la comunidad estudiantil en las elecciones de Sociedad de Alumnos.
- XXII. Asistir a los eventos y actividades organizados por la Sociedad de Alumnos.
- XXIII. Realizar todas aquellas actividades acordadas por la Sociedad de Alumnos.
- XXIV. Nombrar a un representante (activo dentro de la sociedad) que participe en el **Comité de Seguridad y Protección Civil de la Universidad**; con la responsabilidad de asistir a las reuniones y firmar los acuerdos que se tomen para mejorar la seguridad física y material de la comunidad universitaria, así como las acciones de prevención en caso de desastres naturales y accidentes.
- XXV. Colaborar en la **difusión de la aplicación de censos y encuestas universitarias**; en la **promoción de actividades deportivas**, así como en las **campañas de cuidado al medio ambiente y la utilización de recursos naturales** (cuidado con la basura, agua, jabón, papel, control de ruido, etc.).

Además de las funciones y obligaciones generales, los miembros de la Sociedad de Alumnos tendrán las siguientes funciones específicas:

El Presidente de la Sociedad de Alumnos:

- I. Participar en el Consejo Académico con voz y voto y presentar por escrito aquellos asuntos de interés de la comunidad estudiantil a ser tratados en Consejo.
- II. Presentar ante el Consejo Académico el programa de actividades sugeridas por la Sociedad de Alumnos a ser realizadas durante el semestre, así como el presupuesto y requerimientos para que sean aceptados.
- III. Participar con voz en el Comité de Becas y Financiamiento Educativo

El Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos:

- I. En caso de que el Presidente de la Sociedad de Alumnos no pueda cumplir con alguna de estas funciones y obligaciones, el Vicepresidente deberá suplirlas. En caso de inhabilitación o renuncia del Presidente de la Sociedad de Alumnos, el Vicepresidente tomará su lugar hasta el final del periodo de la gestión para la cual hayan sido electos

Los Titulares de los Programas Académicos:

- I. Fungir como vínculo directo entre la comunidad estudiantil de su Colegio, así como con el Director del mismo.
- II. Participar con voz y voto en las sesiones de Consejo Técnico de su Colegio, cuando para ello hubieren sido convocados
- III. Participar en todas las reuniones de Jefes de Grupo de su Colegio.
- IV. Convocar y asistir a todas las reuniones que organice la Sociedad de Alumnos.
- V. Presentar por escrito aquellos asuntos de interés, los proyectos, solicitudes, sugerencias o quejas que les sean solicitados por la comunidad de estudiantes correspondiente.
- VI. Transmitir a la comunidad estudiantil de su Colegio la información de interés e impacto general en la vida académica de los estudiantes.
- VII. Integrar los proyectos o propuestas de la comunidad estudiantil de su Colegio y presentarlas ante el Consejo Técnico correspondiente.
- VIII. Presentar actividades que se puedan integrar al Plan de Trabajo de la Sociedad de Alumnos, así como la agenda de reuniones.
- IX. Establecer canales de comunicación entre la Sociedad de Alumnos y la comunidad estudiantil de su Colegio.
- X. Autorizar y dar el visto bueno a las actas de cada sesión de trabajo y elaboradas por los vocales (véase apartado correspondiente a las funciones de los vocales)

Los Suplentes

1. En caso de que el Titular de Profesional Asociado, la Licenciatura o la Maestría no pueda asistir a alguna de las sesiones de Consejo Técnico o llevar a cabo las funciones que le corresponden, deberá asistir el Suplente.

Los Vocales

- I. Llevar el control de asistencia a las reuniones convocadas por el Titular de la Sociedad de Alumnos de su Colegio.
- II. Elaborar una minuta de los acuerdos alcanzados en cada una de las sesiones de trabajo, con las firmas de los asistentes debidamente requisitadas, conforme al Anexo 4 así mismo deberán entregar para conocimiento a la Vicerrectoría Académica una copia del acta.
- III. Dar seguimiento al Plan de trabajo y a la agenda de reuniones.
- IV. Colaborar con el titular en las labores que éste desempeña.

Los Jefes de Grupo

- I. Comunicar al Colegio las necesidades, quejas y sugerencias del grupo referentes a distintos aspectos de la vida académica: profesores, calidad académica, conflictos o desacuerdos en términos académicos entre un estudiante y un docente, espacios, equipamiento, requerimientos especiales para las clases (acceso a internet, uso de algún espacio especial, organización de algún evento, etc.).

- II. Informar a los miembros de su grupo todos los aspectos que se refieren a la Sociedad de Alumnos y las decisiones que se tomen en el seno de la misma, así como los acuerdos o compromisos que la Sociedad de Alumnos haya hecho ante los distintos Órganos Colegiados de la Institución.
- III. Mantenerse informado (a) de las actividades culturales, académicas, de investigación y de extensión universitaria que se organizan en el Claustro, compartir la información con su grupo y promover la participación de sus compañeros en los eventos.
- IV. Establecer una estrategia de socialización con sus compañeros de grupo sobre los temas que el Colegio requiera compartir con los estudiantes.
- V. Asistir a las reuniones convocadas por el Colegio.
- VI. Orientar a sus compañeros de grupo sobre el uso de los canales institucionales para manifestar sus necesidades, quejas, peticiones, recomendaciones y propuestas de proyectos.
- VII. Incentivar a sus compañeros de grupo una actitud de comunidad empática y colaborativa, dentro de su grupo y con toda la comunidad universitaria.

Los profesores tendrán la obligación de justificar la falta de asistencia a clase cuando los miembros de la Sociedad de Alumnos sean convocados a sesiones de los Consejos Técnicos, al Comité de Becas y Financiamiento Educativo, Tribunal Universitario o del Consejo Académico o cuando sea convocado por el Rector o el Vicerrector Académico.

En el caso en que el representante Titular de un programa académico no pueda asistir a alguna de las sesiones de Consejo Técnico será el Suplente o el Vocal quien asista.

Artículo 10º De las Sesiones de la Sociedad de Alumnos

Las sesiones de la Sociedad de Alumnos deberán atenerse a lo siguiente:

- I. Fijar, al inicio del ciclo escolar el calendario de reuniones mensuales tomando en consideración los horarios y conveniencia de la mayoría de sus miembros.
- II. Comunicar con, cuando menos veinticuatro horas de anticipación, las reuniones extraordinarias.
- III. Levantar un acta de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Sociedad con los documentos presentados por sus miembros y conforme al formato correspondiente (Anexo 5)
- IV. Integrar en un archivo las actas elaboradas las que permanecerán guardadas en la oficina de la Sociedad de Alumnos.
- V. Entregar los archivos y documentación a los miembros de la Sociedad de Alumnos que los sustituyan.

Artículo 11º. De la remoción de los miembros de la Sociedad de Alumnos

En caso de que alguno de los miembros de la Sociedad de Alumnos no asista —sin justificación válida— a tres reuniones consecutivas de alguno de los órganos colegiados, incluyendo las reuniones organizadas por la misma Sociedad de Alumnos para las que sea convocado, dejará de formar parte de la Sociedad de Alumnos, perdiendo su derecho a asistir a las reuniones de Consejo, y no podrá volver a postularse como representante de la comunidad estudiantil ni tendrá

derecho a beca o apoyos de la Universidad, a que se le extienda la constancia de participación en la Sociedad de Alumnos ni a solicitar la opción de titulación por desempeño o excelencia académica.

Artículo 12º. De la renuncia

En caso de que algún miembro de la Sociedad de Alumnos renuncie a sus funciones, deberá presentar una carta de exposición de motivos dirigida al Consejo Académico y a la Sociedad de Alumnos, en la cual explique con detalle los motivos de la renuncia. Esta carta deberá entregarla al menos dos semanas antes de dejar el cargo al Director de su Colegio. De ser aceptada la renuncia se atenderá a lo previsto en el presente Reglamento

Artículo 13º. De la sustitución de los miembros de la Sociedad de Alumnos.

En caso de que alguno de los miembros de la Sociedad de Alumnos termine su programa académico, sea separado de su encargo, salga de la Universidad por causas académicas y/o disciplinarias o renuncie a la Sociedad de Alumnos se seguirán las siguientes decisiones:

- I. Si falta el Presidente o el Vicepresidente los Titulares, Suplentes y Vocales que permanezcan elegirán, de entre ellos, a quien lo supla.
- II. Si falta el representante Titular, Suplente o Vocal de algún programa académico, lo suplirá el representante suplente o el vocal según sea el caso.
- III. Si faltan todos será designado como representante de la comunidad estudiantil del programa académico correspondiente el becario de los dos últimos años con mejor promedio, quien durará en esta responsabilidad el tiempo que falte para que se cumpla el periodo previsto en el **Artículo 8º** del presente Reglamento. Este representante tendrá como única función asistir a las sesiones de Consejo Técnico con las obligaciones que de ella deriven.

Capítulo Tercero De los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil

Artículo 14º. De los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil

Los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil con respecto a la Sociedad de Alumnos son los siguientes:

- I. Participar como miembro de la Sociedad de Alumnos de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
- II. Reunirse con los miembros de la Sociedad de Alumnos para solicitar información, presentar proyectos, propuestas, quejas o sugerencias para que sean sometidas al Consejo Técnico del Colegio, al Consejo Académico, al Tribunal Universitario o a cualquier otra autoridad universitaria según sea el caso.

- III. Solicitar información sobre las actividades propuestas por la Sociedad de Alumnos así como sobre las decisiones, respuestas, acuerdos a los que se hubiere llegado en el seno del Órgano Colegiado del que se trate.
- IV. Asistir al Informe anual de actividades de la Sociedad de Alumnos
- V. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por las autoridades universitarias para atender asuntos que hubieren sido presentados por la Sociedad de Alumnos ante cualquier Órgano Colegiado

Capítulo Cuarto

Del espacio asignado para la Sociedad de Alumnos

Artículo 16º. De la oficina de la Sociedad de Alumnos

La Universidad proveerá un espacio para que la Sociedad de Alumnos pueda sesionar y reunirse, brindar información a la comunidad estudiantil, realizar reuniones con los miembros de los programas académicos, o para realizar sesiones de trabajo y planeación o evaluación de actividades.

Artículo 17º. Del cuidado del espacio

La Sociedad de Alumnos podrá hacer uso libremente del espacio que la Universidad le asigne haciéndose responsable de los bienes, obras, objetos y archivos que se encuentren al interior del mismo.

Artículo 18º. De los recursos financieros

Con base en el plan de trabajo elaborado al inicio del ciclo escolar y presentado y aprobado por el Consejo Académico, el Consejo Universitario podrá aprobar un presupuesto para la realización de actividades específicas o proyectos estudiantiles. La Sociedad de Alumnos tendrá que informar puntualmente del uso de esos recursos y entregar los comprobantes que la Secretaría General de Desarrollo Institucional y la Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos le soliciten.

El Consejo Universitario podrá autorizar también la realización de ciertas actividades en los espacios de la Universidad que le permitan a la Sociedad de Alumnos allegarse de recursos para la realización de proyectos que favorezcan a la comunidad estudiantil.

Transitorios

Artículo 1º.

El presente Reglamento de Sociedad de Alumnos entrará en vigor un día después de su publicación por el Consejo Directivo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.

Su vigencia sólo podrá terminar con la abrogación del mismo decidida por el Consejo Directivo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.

Artículo 2º.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Artículo 3º.

Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento de Sociedad de Alumnos, estarán sujetos a las decisiones del Consejo Directivo y, en última instancia al Tribunal Universitario por lo que hace a su interpretación y alcances.